



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

.....J.

Artículo 1o.- Su adhesión al Año Internacional de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.-

Artículo 2o.- Que ella se inscribe en el marco y el espíritu expresado en la Constitución de la Provincia y en la Ley Integral del Indígena de la Provincia (Ley no.2287), que reconoce y promueve al pueblo indígena como fiel testimonio de la existencia de las primeras manifestaciones culturales en la región.-

Artículo 3o.- Que ese valioso aporte cultural preexistente ha sido el fundamento indiscutible para la construcción de nuestra identidad e idiosincracia.-

Artículo 4o.- Que por otra parte se hace imprescindible y obligatoria la comprensión y el diálogo con los hermanos pueblos indígenas para determinar cooperativa y solidariamente la participación y protagonismo que les corresponde en el quehacer provincial.-

Artículo 5o.- Y que consecuentemente esta adhesión al Año Internacional de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, representan asimismo apoyo y ratificación de los contenidos de la Declaración Universal de los Derechos Indígenas, como así también al conceptuoso mensaje del Presidente del Consejo Mundial de los Pueblos Indígenas, que al 10 de diciembre próximo pasado elevara ante la Asamblea General de las Naciones Unidas.-

Artículo 6o.- Comuníquese y archívese.-

DECLARACION N° 16/1993